CDT CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW

ORDENANZA Nº 013765

120 años de la creación del Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 30 de Mayo de 2024
Ref.: Expte. Nº 31335 C.D.

12294

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Tribunal Electoral Municipal de la ciudad de Trelew se encuentra contemplado en el Capítulo XI de la Carta Orgánica Municipal, la cual en su artículo 145 dispone que será el Concejo Deliberante -mediante la sanción de una Ordenanza específica- el que determine de qué forma estará conformado.

En el año 1991 mediante la sanción de la Ordenanza Municipal Nº 3071/91 se procedió con la creación de dicho tribunal.

En dicha Ordenanza se estipuló que todos los partidos políticos que hayan obtenido representación en el Concejo Deliberante debían también tener su respectiva representación partidaria en la integración del TEM, en un todo de acuerdo con el mandato de la norma fundamental municipal, dado que ello se encontraba fundamentado en el juego de representaciones de las mayorías y minorías producto de la decisión del voto popular.

Posteriormente, la norma originaria (Ordenanza 3071/91) sufrió varias modificaciones, ya que las coyunturas políticas y los resultados -que ordenaban las representaciones parlamentarias en el Concejo Deliberante- impusieron y obligaron a readecuar la conformación del TEM. Motivado ello en la multiplicidad de representaciones partidarias o electorales que fueron existiendo en las diferentes cámaras deliberativas de la ciudad. Se fue dejando de lado el bipartidismo político.

Tal es así, que para cumplir con el mandato de la Carta Orgánica -mediante el cual se dispone la representación de todos los partidos políticos- hubo que aggiornar la composición del TEM de acuerdo a la cantidad de representaciones políticas parlamentarias existentes en las respectivas composiciones del momento.

Por lo antes expuesto y atendiendo al resultado de la última elección municipal, es que nuevamente resulta necesario readecuar la integración del TEM en un todo de acuerdo con el juego de las mayorías y las minorías parlamentarias.

En virtud de ello, es que la modificación planteada resulta necesaria para continuar con la tradición legislativa, la cual no es ni más ni menos que ajustarse al resultado electoral de cargos electivos municipales; y reconocerle al partido político ganador -o alianza electoral- la representación mayoritaria en el TEM.

En función de esta necesidad, y en un todo de acuerdo con el espíritu de la Carta Orgánica, la tradición parlamentaria, las características originales del TEM y sus posteriores modificaciones, resulta necesario readecuar la integración del Tribunal Electoral, de forma tal que cada alianza electoral o partido político tenga idéntica representación ante este último que aquella que ostente en la cámara deliberativa de la ciudad.

Por tales motivos resulta necesario proceder a la sanción de la presente ordenanza modificatoria a los fines que quede reflejado en la composición del Tribunal Electoral la soberana voluntad popular.

YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

MUNICIPALIDAD DE TRELEW
TRELEW
Concejo Deliberante
PROVINCIA DEL CHUBUT

CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

CDT ORDENANZA Nº 013765

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE TRELEW

120 años de la creación del Concejo Deliberante de Trelew
1904 - 2024

TRELEW (CHT), 30 de Mayo de 2024
Ref.: Expte. Nº 31335 C.D.

12294

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1ro.): SUSTITÚYASE el artículo N° 2º de la Ordenanza Municipal Nº 3701/91, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"El Tribunal Electoral Municipal estará integrado de la siguiente manera: A cada partido político o alianza electoral que haya obtenido representación legislativa en las elecciones de renovación de autoridades municipales para la categoría concejales, le corresponderá igual número de representantes titulares que escaños legislativos tenga en el Concejo Deliberante; y un miembro suplente cada dos titulares, salvo fracción menor de 1.
La presidencia del Tribunal Electoral le corresponderá al partido político o alianza electoral que tenga la mayoría. En caso de empate, definirá el presidente del Tribunal".

ARTÍCULO 2do.): SUSTITÚYASE el artículo 11º de la Ordenanza Municipal Nº 3701/91, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Los integrantes del Tribunal Electoral Municipal únicamente podrán percibir un reconocimiento de servicios, previa certificación, cuando efectivamente presten tareas inherentes a un proceso electoral. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará mediante resolución todo lo referido a dicho reconocimiento".

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 MAYO 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12294

YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

MUNICIPALIDAD DE TRELEW
TRELEW
Concejo Deliberante
PROVINCIA DEL CHUBUT

CLAUDIA A. MONAJI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

24 JUN 2024

TRELEW, Chubut,

JAVIER CAUCHON
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N° 13765

MUNICIPALIDAD DE TRELEW
PROVINCIA DEL CHUBUT
TRELEW

Dr. MARIO FERNANDO ROMEO
Secretario de Gobierno

GERARDO A. MERINO
Intendente